

RESOLUCIÓN No. 2020- 0512
(18 de marzo)

“Por la cual se complementan las medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la circular expedida por ASOCAR el día 17 de marzo de 2020, por medio de la cual las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible adelantan y promueven medidas encaminadas a evitar la propagación del COVID-19.

Mediante Circular Externa No. 0021 de 2020 la cual establece medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.

Mediante la Circular Externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicable principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No 02 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del límite máximo fijado de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

RESOLUCIÓN No. 2020- 0512
(18 de marzo)

“Por la cual se complementan las medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS”

Que, con el fin de tener menos concentración de servidores en el lugar de trabajo, y evitar que concurran al sistema de transporte masivo durante las horas pico, se hace necesario establecer con carácter temporal y extraordinario, el cambio de horario laboral en la Corporación, en aras de salvaguardar la salud de sus servidores y garantizar la prestación del servicio público, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional del país. Sumado a lo anterior a todas aquellas medidas administrativas que permitan este objetivo, tales como el teletrabajo y/o trabajo remoto, dando cumplimiento a la jornada laboral y sin afectar la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se restringe la atención personal al público, por tal motivo, la corporación pone a disposición de sus usuarios los siguientes medios de atención no presenciales:

1. Línea Verde: 018000 968813.
2. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co (para asesorías y respuestas parciales que no requiera una visita técnica).
3. Correo electrónico para peticiones, quejas y reclamos: quejasyreclamos@corpocaldas.gov.co
4. Seguimiento a trámites ambientales: Celular 3104697169.
5. Redes sociales: Facebook (Corpocaldas), Twitter (Corpocaldas) e Instagram (Corpocaldasoficial).
6. A través del chat institucional disponible en la página web www.corpocaldas.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Se suspenden para todos los funcionarios de la entidad temporalmente las salidas, viajes y desplazamientos en función de las actividades de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: El anterior artículo se exceptúa cuando se deba dar respuesta a una emergencia ambiental, atención y rescate de fauna silvestre.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios que están desempeñando sus funciones de manera remota desde sus lugares de vivienda, bajo la figura de trabajo remoto, se aclara que según la circular No 0021 expedida por el Ministerio del Trabajo, el termino y modalidad laboral Teletrabajo mencionada

RESOLUCIÓN No. 2020- 0512
(18 de marzo)

“Por la cual se complementan las medidas con carácter temporal para atender la contingencia generada por el COVID-19 en la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS”

en actos administrativos anteriores, cambia por “Trabajo en casa” como medida de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID – 19 y de la declaratoria de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO: La corporación acogiendo a las medidas dispuestas por la Alcaldía de Manizales para enfrentar el Coronavirus - COVID 19, entre ellas el toque de queda, le informa y notifica a los funcionarios con un rango de edad de 60 años y más, que desde el día 18 de marzo de 2020 deben comenzar de manera temporal el Trabajo en Casa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de marzo de 2020

Jue
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Lorena Gaviria Pulido
Revisó: Nidia Sepúlveda Tabares

